



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 031- 2023- GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGA/D



Chachapoyas, 29 de diciembre de 2023.

VISTO:

OFICIO N° 470-2023-MDJG/A, de fecha de recepción en la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (en adelante la DEGA) 22 de diciembre de 2023, Municipalidad Distrital La Jalca, (en adelante, el Titular), hace llegar a la DEGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Camino Vecinal Entre Pengote – Llaupin Distrito de la Jalca de la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas”** CUI 2593526., Informe Técnico Legal N° 008-2023/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/BAOR de fecha 29 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N. ° 004-2017-MTC, establece que *todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.*

Que, el artículo 1° de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N. ° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N. ° 004-2017-MTC, establece lo siguiente: *“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA*

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 031- 2023- GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGA/D



mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)

Que, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Asimismo, la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Que, que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, mediante Resolución Ministerial N°0283-2020-MTC/01 se aprobó el Listado de Procedimientos Administrativos del MTC que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución).

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N.° 002-2022-GRA/GR, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Amazonas, publicado el 09 de febrero de 2022. Asimismo, en la página 113 de la versión digital del TUPA, se establece





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 031- 2023- GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGA/D



el procedimiento administrativo denominado "Evaluación de ficha técnica socio ambiental", con código PE69897AEEB.

Con fecha 12 de marzo de 2022, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Amazonas firman el convenio de Delegación de competencias en materia ambiental. Las competencias son delegadas de manera formal el 14 de abril de 2023, mediante la suscripción de un acta.

Que, con OFICIO N° 470-2023-MDJG/A, de fecha de recepción en la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (en adelante la DEGA) 22 de diciembre de 2023, Municipalidad Distrital La Jalca, (en adelante, el Titular), hace llegar a la DEGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Camino Vecinal Entre Pengote – Llaupin Distrito de la Jalca de la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas"** CUI 2593526, para la respectiva evaluación y conformidad.

Que, el equipo de especialistas de la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental emitieron el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 008- 2023/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/BAOR de fecha 29 de diciembre del 2023, concluyendo que dicha FITSA **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Amazonas – GOREA, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022-GRA/GR, en el que se incluye el procedimiento administrativo denominado "Evaluación de ficha técnica socio ambiental", con código PE69897AEEB; y demás normas complementaria aplicables

Que, en atención a lo expuesto, Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el Informe Técnico Legal N° 007-2023/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/BAOR de fecha 21 de diciembre del 2023, por lo que deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas y el área de asesoría legal recaída en la persona del especialista legal de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas a este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Camino Vecinal Entre Pengote – Llaupin Distrito de la Jalca de la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas"** CUI 2593526, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO: El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 031- 2023- GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGA/D



prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO: La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la Entidad competente en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y del INFORME TÉCNICO LEGAL N° 008-2023/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/BAOR de fecha 29 de diciembre de 2023, a la Municipalidad Distrital de la Jalca, así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN
Ing. Norma de Jesús Valda Reina
DIRECTORA

